



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. - **129**

(01 ABR 2016)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 294 de 2015, mediante la cual se crea y se conforma el Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SGSST de la Universidad Distrital y se establecen la Política, Objetivos y responsabilidades.”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 – Estatuto General de la Universidad, expedido por el Consejo Superior Universitario-, y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Distrital, mediante Resolución 294 de 2015, crea y conforma el Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SGSST de la Universidad Distrital y se establece la Política, Objetivos y responsabilidades.

Que de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015, la Universidad considera necesario modificar la resolución 294 de 2015, con el propósito de cumplir a cabalidad con la normatividad legal vigente

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Artículo 2º, de la Resolución 294 de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º. POLÍTICA DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG SST-UD. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se compromete a:

- Proteger la Seguridad y Salud de los servidores mediante la implementación y mejora continua del Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

150



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

129 01 ABR 2016

- Identificar continuamente los peligros a los cuales se encuentran expuestos los servidores, evaluar y valorar los riesgos y establecer los controles respectivos enfocados a la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- Asignar los recursos técnicos, logísticos presupuestales y de talento humano necesarios para organizar y desarrollar el Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.
- Promover, facilitar e incentivar la participación de los servidores en el desarrollo del Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo.

Parágrafo 1 Se entiende por servidores docentes, funcionarios y contratistas."

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el Artículo 4° de la Resolución 294 de 2015, el cual quedará así:

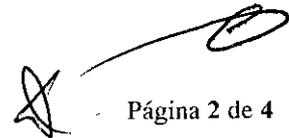
"ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, SG SST-UD. Como componente estratégico institucional, tiene los siguientes objetivos:

- Diseñar, implementar e institucionalizar el Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, garantizando las condiciones necesarias para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales.
- Promover una cultura de la prevención y autocuidado garantizando la participación activa de los servidores de acuerdo a los lineamientos legales e institucionales.
- Identificar, evaluar y valorar los peligros existentes en los lugares de trabajo y proponer las medidas de control para intervenir los peligros evitando la materialización del riesgo.
- Evaluar y mejorar continuamente el desempeño del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo."

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 20° de la Resolución 294 del 2015, el cual quedará así: "

ARTICULO 20° .CONFORMACIÓN. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 652 y la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, El Comité de Convivencia Laboral estará integrado por dos (2) representantes de la Universidad y dos (2) representantes de los funcionarios administrativos y docentes de planta, con sus respectivos suplentes.

El Rector designará sus representantes y los funcionarios administrativos y docentes de planta elegirán los suyos a través de votación y escrutinio público.


Página 2 de 4





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

129 01 ABR 2016

RECTORIA

El periodo de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de su instalación.”

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, exclusivamente en lo relacionado en el presente Acto Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
01 ABR 2016

Dada en Bogotá, D.C. a los días del mes de 2016

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (e)

Elaboró	Coordinadora SG-SST-LPSO-3535 de 2012	Nancy Bernarda Gómez Rodríguez	
Revisó	Jefe División Recursos Humanos	Luz Marina Garzón Lozano	
Revisó	Oficina Asesora de Planeación y Control	EQUIPO SIGUD	
Revisó	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Camilo Andrés Bustos Parra	
Revisó	Asesor de Rectoría	Johnny Alexander Uribe Ochoa	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RÉCTORIA

SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

DATOS DE PROYECTO

Fecha de Presentación: 9 de marzo de 2016

Título del Proyecto: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 294 de 2015.

Órgano de Dirección:

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Dependencia: Oficina Asesora de Planeación y Control

Nombre: Equipo SIGUD

Tipo de Vinculación: N/A

AVALES Y CONCEPTOS

Remitido a: Rectoría

Comisión Asignada:

Sesión y fecha del aval:

Otro:

Sesión y fecha del aval:

Conceptos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 294 de 2015, mediante la cual se crea y se conforma el Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, SG-SST de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se establecen la Política, Objetivos y responsabilidades”

